



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-129
14 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se concede un recurso de apelación “

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCJA17-10754 de 2017, reglamentario de los traslados de los servidores judiciales y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 8 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, artículo 17, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura emitir los conceptos de traslado de las solicitudes presentadas por los servidores judiciales cuyo despacho de origen y de destino del traslado pertenezcan a este distrito judicial.

El doctor Juan Pablo Guio Monje, Juez Único Promiscuo Municipal de Tello, solicitó ante esta Corporación traslado de servidor de carrera para hacerse efectivo en el Juzgado 12 Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva, concepto que fue emitido de forma desfavorable mediante oficio CSJHUOP23-99 de 8 de febrero de 2023, el cual fue notificada por correo electrónico el 10 de febrero de 2023.

El funcionario dentro del término que le concede la ley, mediante oficio recibido en este Consejo Seccional el 28 de febrero de 2023 interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión.

El artículo 76 del CPACA establece que el recurso de apelación puede interponerse directamente. Por lo tanto, esta Corporación concederá el recurso interpuesto por el doctor Juan Pablo Guio Monje para ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER el recurso de apelación para ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, interpuesto por el doctor Juan Pablo Guio Monje, Juez Único Promiscuo Municipal de Tello, contra el concepto de traslado desfavorable emitido mediante oficio CSJHUOP23-99 de 8 de febrero de 2023, por las consideraciones antes expuestas. Por consiguiente, remítase las presentes diligencias a la citada Unidad, para lo de su competencia.

ARTICULO 2. Comunicar esta decisión al doctor Juan Pablo Guio Monje, Juez Único Promiscuo Municipal de Tello.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written on a light blue background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR